



ESTABLECE PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DEL CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL DEL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO Y LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO METROPOLITANA.

Departamento Programación Física y Control
OFPA N° 40

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LO SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 990 15/03/2024

SANTIAGO,

VISTOS:

- a) La Constitución Política de la República de Chile;
- b) La Ley N° 16.391, de 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.L. N° 1.305, de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; y, el D.S. N° 355, de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;
- c) El Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- d) La Ley N° 19.880, de 2003, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- e) La Ley N° 20.500, de 2011, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública;
- f) El Instructivo Presidencial N° 007 de fecha 18 de agosto de 2022, para el Fortalecimiento de la Participación Ciudadana en la Gestión Pública;
- g) La Resolución Exenta N°4540 de fecha 16 de noviembre de 2023 que declara disuelto el COSOC y la Resolución Exenta N°4602 de fecha 24 de noviembre de .2023 que extiende la fecha de disolución hasta el 31.12.2023.
- h) La Resolución Exenta N°923 de fecha 11 de marzo de 2024 que deja sin efecto la Resolución Exenta N°1426 de fecha 04 de mayo de 2021 y establece nueva norma de participación ciudadana del SERVIU Metropolitano;
- i) La Resolución N° 7 y 14, de fecha 26 de marzo de 2019 y 29 de diciembre de 2022 respectivamente, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón y que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se singularizan quedarán sujetos a dicho trámite o a controles de reemplazo cuando corresponda;
- j) El Decreto Exento RA N° 272/84/2023 (V. y U.) de fecha 01 de diciembre de 2023, que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, y las facultades que



ESTABLECE PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DEL CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL DEL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO Y LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO METROPOLITANA.

Departamento Programación Física y Control
OFPA N° 40

en tal carácter me competen en conformidad al D.S N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU;

CONSIDERANDO:

1. Lo dispuesto en el artículo 1 de la Constitución Política de la República, en virtud de los cuales el Estado reconoce y ampara a los grupos intermedios y les garantiza una adecuada autonomía para el cumplimiento de sus fines específicos, y establece que su finalidad es promover el bien común, teniendo como deber, entre otros, asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional.
2. Que, la Ley N° 20.500, de 2011 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, consagra y reconoce el derecho de las personas a participar en las políticas, planes, programas y acciones del Estado y establece que *“Cada órgano de la Administración del Estado deberá establecer las modalidades formales y específicas de participación que tendrán las personas y organizaciones en el ámbito de su competencia”*, siendo una de las modalidades, el Consejo de la Sociedad Civil.
3. Que el Instructivo Presidencial para la Participación Ciudadana N°007, dictado el 18 de agosto del 2022, instruye a todos los órganos de la Administración del Estado del nivel central *“(…) Potenciar la conformación, institucionalización y funcionamiento de los Consejos de la Sociedad Civil (...)”*.
4. La circunstancia de que el Servicio se encuentra sin COSOC vigente, según consta en Resoluciones Exentas singularizadas en Visto g);
5. La urgente necesidad de conformar el Consejo de la Sociedad Civil del SERVIU Metropolitano y de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Metropolitana y dar cumplimiento a lo establecido a la Ley N°20.500 y al Instructivo Presidencial N°007 del año 2022, por lo que dicto la siguiente:

RESUELVO:

1. **LLÁMESE** a elecciones de consejeras/os para integrar el Consejo de la Sociedad Civil (COSOC) del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana, que será denominado Sector Vivienda y Urbanismo Metropolitano. El COSOC es de carácter consultivo, esto es, que sus decisiones y acuerdos no serán vinculantes con la gestión de la institución. Dicho consejo se conformará de manera representativa y pluralista por integrantes de organizaciones y/ o asociaciones sin fines de lucro que tengan vinculación con las políticas, planes y programas ejecutados por el Sector Vivienda y Urbanismo Metropolitano.



ESTABLECE PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DEL CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL DEL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO Y LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO METROPOLITANA.

Departamento Programación Física y Control

OFPA N° 40

2. **INSCRÍBASE** toda organización sin fines de lucro que tenga vinculación con las políticas, planes y programas ejecutados por el SERVIU Metropolitano, y que estén interesadas en participar del proceso de conformación del Consejo de la Sociedad Civil y que cuenten con los requisitos señalados en la presente Resolución, debiendo ingresar directamente a la página institucional <https://serviumetropolitana.minvu.gob.cl/> y posteriormente acreditándose en el *banner* de las elecciones del COSOC, completando el **Formulario de Inscripción de Organizaciones**.
3. **REGÍSTRESE E INFÓRMESE** a las organizaciones sin fines de lucro que lograron acreditarse e inscribirse en el Formulario de Inscripción, que formarán parte del **Padrón Electoral** para la conformación del Segundo Consejo de la Sociedad Civil del Sector Vivienda y Urbanismo Metropolitano.
4. **ESTABLÉZCASE** un Tribunal Calificador de Elecciones para la elección del Consejo de la Sociedad Civil, el cual tendrá por función velar por el correcto funcionamiento del proceso eleccionario de los integrantes del mencionado Consejo, y tendrá, además las siguientes características:
 - 4.1 El Tribunal Calificador de Elecciones estará compuesto por tres funcionarios. Dos funcionarios destacados, quienes serán nombrados por el Director de SERVIU Metropolitano a su elección, propuestos en una quina mediante su Equipo de Participación Ciudadana, más un tercer funcionario de la SEREMI de Vivienda y Urbanización Metropolitana.
 - 4.2 Entre las personas integrantes del Tribunal Calificador de Elecciones se nombrará a una persona que asuma la presidencia y otra la Secretaria.
 - 4.3 Los miembros del Tribunal Calificador de Elecciones durarán en su cargo 60 días corridos desde el momento que sean nombrados por un acto administrativo.
 - 4.4 En el caso que, uno o más de las o los miembros del Tribunal Calificador de Elecciones de SERVIU Metropolitano para la elección del COSOC, cese en sus funciones en el Servicio, por cualquier causa, o sea destituido de su cargo, el Director deberá reemplazarlo, eligiendo a otra persona que haya estado en la quina presentada por el Equipo de Participación Ciudadana para la elección de dicho periodo.
 - 4.5 En el caso que las o los funcionarios que integran la quina propuesta por el Equipo de Participación Ciudadana haya cesado en sus funciones en el Servicio, por cualquier causa, o sean destituidos de su cargo, el Equipo de Participación Ciudadana deberá conformar una nueva quina para proponerla al Director.
 - 4.6 Cada integrante del Tribunal Calificador de Elecciones de SERVIU Metropolitano para la elección del Consejo de la Sociedad Civil, deberá ejercer su cargo correctamente de



ESTABLECE PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DEL CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL DEL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO Y LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO METROPOLITANA.

Departamento Programación Física y Control
OFPA N° 40

conformidad al principio de probidad. En caso de que cometa falta a la probidad o que no ejerza su cargo correctamente, podrá ser denunciado por escrito al Director de SERVIU Metropolitano, quien calificará el hecho y decidirá si procede la destitución de su cargo.

4.7 EL Tribunal Calificador de Elecciones tendrá por función revisar que el registro de las organizaciones sin fines de lucro, que formarán el padrón electoral y de quien dependerá la conformación del Consejo, se haya realizado de manera regular, revisando que cada una de ellas cumpla con los requisitos establecidos en la presente Resolución.

4.8 El Tribunal Calificador de Elecciones tendrá por función supervigilar el proceso electoral y que éste se cumpla de acuerdo con lo establecido en esta Resolución.

5. **APRUÉBENSE**, los siguientes criterios y procedimientos para presentar candidatura para integrar el Consejo de la Sociedad Civil del sector Vivienda y Urbanismo Metropolitano:

5.1. Existirán siete categorías al momento de inscribir a las organizaciones interesadas en participar para integrar el COSOC. El proceso de elección del Consejo de la Sociedad Civil de SERVIU Metropolitano será supervisado por el Tribunal Calificador de Elecciones de dicho Servicio, quien deberá inscribir a las organizaciones en las categorías que se presentan a continuación:

- a) Comités de Vivienda y/o Agrupaciones de pobladores y Juntas de Vecinos;
- b) Agrupaciones de Mejoramiento de Barrios, Comités de Pavimentación, Regeneración Urbana y Organizaciones que se encuentren en proceso de Acompañamiento Social;
- c) Instituciones de Educación Superior u Organismos de Investigación asociados a la vivienda, ciudad y el territorio;
- d) Colegios Profesionales, Gremiales y/o Consultoría asociadas a la vivienda, ciudad y territorio.
- e) Organización, institución, fundación, ONG que se relacione con temas asociados a la Agenda Social del Sector Vivienda: Género, Disidencias sexuales, personas mayores, infancia, agrupaciones indígenas, discapacidad. Organizaciones ligadas al Medio Ambiente y sustentabilidad.
- f) Organización o institución que se relacione con la promoción y/o gestión del Patrimonio Cultural, local o territorial.
- g) Municipalidades y/o Agrupación de Municipalidades.

5.2. Los requisitos que deberán cumplir las organizaciones para acreditarse ante el Tribunal Calificador de Elecciones serán:



ESTABLECE PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DEL CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL DEL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO Y LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO METROPOLITANA.

Departamento Programación Física y Control

OFPA N° 40

- a) Poseer un certificado de vigencia de la organización, extendido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, el que no deberá tener una vigencia superior a 30 días;
- b) Que la organización participante sea sin fines de lucro;
- c) Que la organización tenga pertinencia a la vivienda, ciudad y territorio, lo cual será acreditado internamente por el Tribunal Calificador de Elecciones de SERVIU Metropolitano revisando los Estatutos de dicha organización.
- d) Para la acreditación deberán ser postulados por el representante legal de cada organización, en la categoría que corresponda, mediante el **Formulario de Inscripción de Organizaciones** señalado anteriormente.

5.3. Para ser elegido como parte del COSOC, se requerirá:

- a) Tener 18 años de edad.
- b) Tener un año de afiliación a una organización de la categoría señalada, en caso de que corresponda, en el momento de la elección.
- c) Ser de nacionalidad chilena o extranjera que cuenten con Cédula de Identidad para extranjeros vigente.

5.4. No podrán ser parte del COSOC todas las personas a quienes afecte alguna de las condiciones que a continuación se señalan:

- a) Ser funcionarios o prestar servicios para el SERVIU Metropolitano y /o SEREMI (V. y U.) Metropolitana.
- b) Tener la calidad de autoridad de Gobierno.
- c) Ostentar un cargo de elección popular.
- d) Haber sido condenado (a) por simple delito relacionado con caudales públicos y/o sobornos contemplados en el Código Penal. Esta inhabilidad sólo durará el tiempo requerido para la prescripción de la pena, señalado en el artículo 105 del Código Penal.
- e) Haber sido condenado o hallarse procesado por crimen o simple delito que merezca pena aflictiva. Esta inhabilidad sólo durará el tiempo requerido para la prescripción de la pena, señalado en el artículo 105 del Código Penal.
- f) No tener deuda por pensión de alimentos.

6. **INSCRÍBASE** todo candidato o candidata perteneciente a alguna organización sin fin de lucro que se haya acreditado en el padrón electoral, teniendo un plazo de 3 días hábiles después de la publicación del padrón electoral en la página institucional <https://serviumetropolitana.minvu.gob.cl/>



ESTABLECE PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DEL CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL DEL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANA Y LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO METROPOLITANA.

Departamento Programación Física y Control
OFPA N° 40

En particular:

- a) Las organizaciones debidamente acreditadas de acuerdo al procedimiento anterior, que decidan postular candidaturas a consejeros deberán inscribir a las o los candidatos que cumplan los requisitos y que no los afecte alguna de las condiciones de inhabilidad, establecidas en la presente Resolución, debiendo completar **Formulario de Inscripción de Candidaturas**, que se encontrará en la página web antes mencionada.
- b) Cualquier vicio o deficiencia en la acreditación de la organización afectará de igual forma la inscripción de la candidatura al COSOC.
- c) Las candidaturas al COSOC deberán ser inscritas por el o la representante legal de cada organización, según conste en el **Formulario de Inscripción de Organizaciones**.
- d) Revisados los antecedentes de inscripción y notificado el visto bueno a la organización, el Tribunal Calificador de Elecciones generará un padrón electoral con las y los representantes de las organizaciones a competir, dándose a conocer de conformidad a los plazos establecidos en la presente Resolución.

7. ESTABLÉZCASE el siguiente proceso de votación:

- a) Una vez definidas las candidaturas, el Tribunal Calificador de Elecciones convocará a una elección electrónica a todas las organizaciones inscritas en el padrón electoral.
- b) Se señala de forma expresa que, cada representante de la organización tendrá el derecho a un voto en su respectiva categoría, no pudiendo votar en las categorías donde no fue inscrita la organización.
- c) En caso de que la cantidad de candidatos y candidatas postuladas sea menor a los escaños por categoría, se extenderá el proceso de inscripción de candidaturas en cinco días hábiles.
- d) Si de forma excepcional, la cantidad de candidatos de determinada categoría resulta igual a la cantidad de escaños por dicha categoría, el Tribunal Calificador de Elecciones actuará de oficio invistiendo a estos candidatos de manera automática como Consejeros o Consejeras representantes de su categoría, sin afectar al resto de las otras categorías a elegir.
- e) Por el contrario, si alguna categoría no completa sus cupos existiendo otra categoría con una mayor cantidad de candidaturas que cupos, el TRICEL podrá llamar a completarlos. Para ello podrá modificar la composición de las categorías descritas en el punto 5.1 de la presente Resolución de la siguiente manera:



ESTABLECE PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DEL CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL DEL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO Y LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO METROPOLITANA.

Departamento Programación Física y Control
OFPA N° 40

- Letra a) y b) del punto 5.1. que corresponden a representantes de la comunidad.
- Letras c) al g) del punto 5.1. que corresponden a otro tipo de organizaciones de la sociedad civil.

8. ESTABLÉZCASE la siguiente composición de Consejo de la Sociedad Civil del "Sector Vivienda y Urbanismo Metropolitano RM".

8.1. El COSOC estará conformado de la siguiente forma:

a) Las 5 mayorías de la primera categoría "Comités de Vivienda y/o Agrupaciones de pobladores y Juntas de Vecinos". Con el objeto de tener una mayor representación territorial, se distribuirá cada cupo por cada una de las 5 zonas geográficas establecidas para estos efectos (SECTOR) y que comprenden las siguientes comunas:

b)

SECTOR	COMUNA
SECTOR 1	La Cisterna
	La Granja
	Lo Espejo
	Macul
	Pedro Aguirre Cerda
	San Joaquín
	San Miguel
	San Ramón
	Santiago
	Estación Central
	Quinta Normal

SECTOR	COMUNA
SECTOR 2	Colina
	Lampa
	Til Til
	Conchalí
	Huechuraba
	Independencia
	Quilicura
	Recoleta
	Renca



ESTABLECE PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DEL CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL DEL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO Y LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO METROPOLITANA.

Departamento Programación Física y Control
OFPA N° 40

SECTOR	COMUNA
SECTOR 3	San José de Maipo
	La Reina
	Las Condes
	Lo Barnechea
	Ñuñoa
	Peñalolén
	Providencia
	Vitacura

SECTOR	COMUNA
SECTOR 4	Alhué
	Curacaví
	María Pinto
	Melipilla
	San Pedro
	Cerrillos
	Cerro Navia
	Lo Prado
	Maipú
	Pudahuel
	El Monte
	Isla de Maipo
	Padre Hurtado
	Peñaflor
Talagante	

SECTOR	COMUNA
SECTOR 5	Pirque
	Puente Alto
	Buín
	Calera de Tango
	Paine
	San Bernardo
	El Bosque
	La Florida
	La Pintana



ESTABLECE PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DEL CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL DEL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO Y LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO METROPOLITANA.

Departamento Programación Física y Control
OFPA N° 40

Por cada sector, se elegirá el mejor puntaje de votación. De no llegar candidaturas de alguno de los sectores, el TRICEL podrá elegir el mejor puntaje dentro de los otros sectores.

- a) Las 3 primeras mayorías en la categoría "Agrupaciones de Mejoramiento de Barrios, Comités de Pavimentación, Regeneración Urbana y Organizaciones que se encuentren en proceso de Acompañamiento Social".
- b) Las 2 primeras mayorías de la categoría "Instituciones de Educación Superior u Organismos de Investigación asociados a la vivienda, ciudad y el territorio".
- c) Las 2 primeras mayorías de la categoría "Colegios Profesionales, Gremiales y/o Consultoría asociadas a la vivienda, ciudad y territorio".
- d) Las 2 primeras mayorías de la categoría "Organización, institución, fundación, ONG que se relacione con temas asociados a la Agenda Social del Sector Vivienda: Género, Disidencias sexuales, personas mayores, infancia, agrupaciones indígenas, discapacidad. Organizaciones ligadas al Medio Ambiente y sustentabilidad".
- e) La primera mayoría de la categoría "Organización o institución que se relacione con la promoción y/o gestión del Patrimonio Cultural, local o territorial".
- f) Las 2 primeras mayorías de la categoría "Municipalidades y/o agrupaciones de municipalidades."

8.2. En búsqueda de una mejor integración paritaria y en cumplimiento a lo establecido en el Instructivo Presidencial N°007 sobre la materia, el COSOC no podrá superar el 60% de sus integrantes del mismo género. Para ello, se solicitará en el **Formulario de Inscripción de Candidaturas** que cada organización nombre una persona titular y una persona de reemplazo que deberá ser de un género distinto al titular.

8.3. En caso de empate entre dos o más candidatos en alguna de las categorías mencionadas, el Tribunal Calificador de Elecciones, se comunicará con los candidatos para informar sobre la resolución del empate, pudiendo ser un sorteo si la cantidad de votos escrutados fuesen menores al 50% del padrón, y una segunda vuelta en caso de que los votos escrutados representen más del 50% del padrón.

9. ESTABLÉZCASE el siguiente calendario para el proceso de elecciones:

ETAPA	FECHA
Difusión proceso COSOC	13 al 26 de marzo 2024
Inscripción al registro de organizaciones de la sociedad civil	27 de marzo al 3 de abril 2024
Publicación de organizaciones que cumplen requisitos	5 de abril 2024
Inscripción de candidaturas	10 al 12 de abril



ESTABLECE PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DEL CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL DEL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO Y LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO METROPOLITANA.

Departamento Programación Física y Control
 OFPA N° 40

Publicación de candidaturas	15 - 16 de abril 2024
Elecciones	22 - 23 de abril 2024
Publicación de resultados	26 de abril 2024

10. DÉJESE constancia que la presente Resolución Exenta no afecta presupuesto del Servicio.
11. PUBLÍQUESE la presente Resolución en conformidad al artículo 7 °, letra j) de la Ley N° 20.285, de 2008, sobre el Acceso de la Información Pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

[Handwritten signature]
 ROBERTO ACOSTA KERUM
 DIRECTOR
 SERVIU METROPOLITANO

V° B° CONTRALORÍA INTERNA

Fernando
 o Bravo
 Carmona

FBC
 SUBDIRECCIÓN JURÍDICA

NO AFECTA PRESUPUESTO
 M. Trinidad Díaz V.
 15 MARZO 2024
 Subdepartamento de Presupuesto
 Subdirección de Adm. y Finanzas

Clavio
 Servino
 Valdivia

CRS/NBV
 PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL

Fernando
 o Bravo
 Carmona
 Firmado digitalmente por Fernando Bravo Carmona
 Fecha: 2024.03.19 17:52:16 -03'00'

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección SERVIU Metropolitano
- Secretaría Regional Ministerial Vivienda y Urbanismo Metropolitana
- Subdirección Jurídica SERVIU Metropolitano
- Subdirección Operaciones Habitacionales
- Departamento Programación Física y Control
- Oficina de Partes - Ministro de Fe - Archivo



[Handwritten signature]
 NURYS RAMÍREZ TAPIA
 Ministro de Fe